Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., cuatro (04) de agosto dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	ESTHER JUDITH GIRALDO SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO	GUILLERMO LEÓN JIMÉNEZ GIRALDO
RADICADO	05-440-31-12-001-2022-00028-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO
DECISIÓN	NO IMPRIME TRÁMITE A RECURSO

Por auto de fecha 22 de junio de 2022 y notificado en estados electrónicos el día 24 de junio de 2022, se rechazó por competencia la demanda verbal de Rendición Provocada de Cuentas instaurada por ESTHER JUDITH GIRALDO SALAZAR, ADRIANA PATRICIA ZEA GIRALDO, JESUS ALBERTO ZEA GIRALDO, MARIA MIGDONIA ZEA GIRALDO y JHON MAURICIO ZEA GIRALDO, contra GUILLERMO LEÓN JIMÉNEZ GIRALDO, ordenando su remisión a los Juzgados Juzgados Civiles del Circuito de Itsmina (Choco) -Reparto-.

El día 29 de junio de 2022 la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que rechaza la demanda por competencia de fecha 22 de junio de 2022.

Pues bien, dispone el inciso 1° del artículo 139 del C. G. del P.:

> "***Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente***. *Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación.* ***Estas decisiones no admiten recurso***". (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, y teniendo en cuenta inciso 1° del artículo 139 del C. G. del P., este Despacho judicial, **RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE**, el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte actora, contra el auto de fecha 22 de junio de 2022, que rechaza la demanda verbal de Rendición Provocada de Cuentas por carecer este

Despacho judicial de competencia para conocer del asunto, por cuanto que dicha decisión no admite recurso alguno.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla (Antioquia),

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante, contra el auto de fecha 22 de junio de 2022, que rechaza por competencia la demanda verbal de Rendición Provocada de Cuentas, instaurada por ESTHER JUDITH GIRALDO SALAZAR, ADRIANA PATRICIA ZEA GIRALDO, JESUS ALBERTO ZEA GIRALDO, MARIA MIGDONIA ZEA GIRALDO y JHON MAURICIO ZEA GIRALDO, contra GUILLERMO LEÓN JIMÉNEZ GIRALDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva**.**

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Itsmina (Choco) -Reparto-, conforme se ordenó en el numeral 2º de la parte resolutiva del auto de fecha 22 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Ge

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbf063057532fab698d32bb681a414ce6fc773a687d2481379f510be8577589**
Documento generado en 04/08/2022 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica